

ANÁLISIS DEL SECTOR
Anexo No. 1

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

Acorde con lo anterior, se realiza el análisis para contratar los servicios de una persona de apoyo como contador público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios asegurando la correcta elaboración, consolidación y presentación de los estados financieros, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales del municipio.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Prestar servicios profesionales y/o a la gestión como contador público para el acompañamiento integral en el área administrativa y financiera dentro de los procesos contables, fiscales, presupuestales y tributarios asegurando la correcta elaboración, consolidación y presentación de los estados financieros, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales del municipio.

ANÁLISIS LEGAL Y ORGANIZACIONAL:

PERSPECTIVA LEGAL:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa".

Igualmente, en el literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: *"...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*.

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: "Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área



de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

El Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados".

ANALISIS COMERCIAL, TECNICO Y DE RIESGO

EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que la contratación se realizará a través de la causal de contratación directa señalada en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión",* se requerirán los documentos que acrediten que el contratista es *Profesional en Contaduría Pública especialización en áreas a fines y tiene más de 24 meses de experiencia*.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:



Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes



Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipio).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato



Nº	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual



ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Que el contratista no cumpla con los términos plasmados en el contrato, específicamente con las obligaciones derivadas del objeto; y la deficiente calidad del servicio prestado, para lo cual se exigirán los siguientes amparos, acorde con lo contemplado en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015:

a) CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista, b) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria El amparo de cumplimiento será equivalente al diez 10% por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio será equivalente al diez 10% por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y atendiendo a la naturaleza del contrato, no se prevén otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar.

ANALISIS DE CONTRATACIONES SIMILARES EN VIGENCIAS ANTERIORES

Este tipo de contrato ya se ha celebrado con anterioridad, debido a que la planta de personal con que cuenta el Municipio es insuficiente para cumplir con el objeto del presente estudio. Estos tipos de contrato permitieron satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dichos contratos.

TIPO DE REMUNERACIÓN DEL CONTRATO

Por la naturaleza del servicio a contratar directamente, como lo es la prestación de servicios de un apoyo a la gestión. El tipo de remuneración que se aplicará es el pago por mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades. No procediendo anticipos, ni pago anticipado.

CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATAR CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE:

Se trata de un servicio de carácter personal que se prestará al Municipio de María la Baja con el propósito de cumplir los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que esta entidad territorial no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente para cumplir con las atribuciones que la Constitución y la Ley le impone. Al celebrar este tipo de



contratos, el Municipio puede cumplir con sus atribuciones sin que ello implique aumentar los gastos que demanda una relación de carácter laboral y contar con la idoneidad necesaria, de acuerdo con la necesidad del servicio. En este caso se trata de celebrar un contrato asistencial para que apoye a la Secretaría General y de Gobierno en lo relacionado con oficios varios, entre otros que se requieran.

FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio debe ser prestado de forma personal, haciendo entrega de un informe mensual y uno final que dé cuenta de la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de CIENTO DIECISIETE (117)DÍAS. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DIESICIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 17.550.000)**

CUATRO (4) PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la dependencia encargada. **PARAGRAFO TERCERO**: Si es procedente liberar recursos del presente contrato, le corresponderá al supervisor dentro del plazo de ejecución mismo.

El presente se suscribe en María la Baja, el (4) día del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

IVAN DEL REAL HERNADEZ
Secretario de Hacienda